



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 14 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 570-2024-R.- CALLAO, 14 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2042290) del 10 de abril del 2024, por la cual doña LESLIE SILVANA VELAZCO BARJA, solicita subvención de fondo de solidaridad para los gastos de hospitalización y sepelio del ex estudiante Rodrigo Fabrizio Caycho Velazco, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 428 de nuestra norma estatutaria establece que la universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del Estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil;

Que, mediante la solicitud del visto, doña LESLIE SILVANA VELAZCO BARJA, madre del ex estudiante Rodrigo Fabrizio Caycho Velazco, con Código N° 2327120436, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios, comunica el fallecimiento del estudiante, motivo por el cual solicita subvención económica del Fondo de Solidaridad para cubrir los gastos de hospitalización y sepelio del estudiante, adjuntando copia de DNI, certificado de Defunción, certificado de necropsia, denuncia policial, y demás documentación sustentatoria;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 203-2024-DBU-VRA-UNAC del 22 de mayo del 2024, remite el Informe Social N° 390-NCR-2024-USS de la Asistente Social, por el cual señala que “ *Teniendo en consideración que el estudiante sufre una emergencia al ser atropellado por un ómnibus de servicio público, que le ocasionó su fallecimiento, por lo cual se considera brindarle el apoyo de una subvención económica por el Fondo de Solidaridad para resarcir los gastos ocasionados durante su hospitalización que fue de S/ 2,135.00 en el Nosocomio Arzobispo Loayza, así como los gastos por sepelio de S/ 4,400.00; sumando un total de S/ 6,535.00.*”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1330-2024-OPP de 4 de junio del 2024, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada, hasta por la suma de S/. 6,535.00, con cargo al Fondo de Solidaridad, Meta 0015, afectando la Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”.*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio N°539-2024-DBU-VRA-UNAC del 1 de octubre de 2024, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario remite el *“Acta de Conformidad para la viabilidad del otorgamiento del gasto de sepelio solicitado por doña LESLIE SILVANA VELASCO BARJA (madre del estudiante QEPD CAYCHO VELAZCO RODRIGO F.), firmado por la Comisión integrada por el Director y los Jefes de las Unidades del Centro de Salud y de Servicio Social de la DBU”, respectivamente;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1079-2024-OAJ, del 10 de octubre del 2024, en relación a la solicitud de subvención económica por salud, peticionada por doña LESLIE SILVANA VELASCO BARJA madre del estudiante fallecido Rodrigo Fabrizio Caycho Velazco, en razón de la documentación sustentatoria obrante en autos; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el artículo 428 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 5.2 y 5.4 de la Directiva N°006-2013-R, Directiva para Subvención Económica por salud del Fondo de Solidaridad para alumnos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada con Resolución N° 320-2013-R; al respecto, informa que *“(…) los hechos materia de informe tratan de un caso excepcional, en tanto el estudiante beneficiario, ha fallecido a causa de un accidente, recurriendo a solicitar la subvención económica por salud con el fondo de solidaridad. Finalmente, estando a que el petitorio de la Sra. LESLIE SILVANA VELASCO BARJA madre del estudiante fallecido RODRIGO F. CAYCHO VELAZCO, se encuentra regulado por la Directiva y, siendo su última matrícula en el Semestre académico 2024-A, en atención a lo informado por la Unidad de Servicio Social y la Dirección de Bienestar Universitario, y con la opinión presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, este Órgano de Asesoramiento, sugiere continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la subvención económica solicitada.”*; en razón de todo lo cual opina que *“La solicitud de la Sra. LESLIE SILVANA VELASCO BARJA madre del estudiante fallecido RODRIGO F. CAYCHO VELAZCO cuenta con los informes técnicos (...) de conformidad con lo establecido en el Artículo 428° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y la Directiva N° 006- 2013-R, Directiva para Subvención Económica por salud con el Fondo de Solidaridad para alumnos de la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, de lo evaluado, se aprecia que en el informe técnico presupuestal y legal, respectivamente, no han emitido observación alguna a la subvención solicitada; por lo que es necesario precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 203 y 539-2024-DBU-VRA-UNAC del 22 de mayo y 1 de octubre del 2024; al Oficio N° 1330-2024-OPP del 4 de junio de 2024; al Informe Legal N° 1079-2024-OAJ, de fecha 10 de octubre del 2024; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, subvención económica a favor de doña **LESLIE SILVANA VELAZCO BARJA**, identificada con DNI N° 40273976, madre del estudiante fallecido Rodrigo Fabrizio Caycho Velazco, por la suma de S/ 6,535.00 (Seis mil quinientos treinta y cinco 00/100 soles), para atender sus gastos de hospitalización y sepelio, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 015, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo al Fondo de Solidaridad, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre de doña **LESLIE SILVANA VELAZCO BARJA**, con DNI N° 40273976.
- 3° DISPONER**, que a través de la Dirección de Bienestar Universitario se efectúe el seguimiento del presente caso emitiendo el informe correspondiente conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

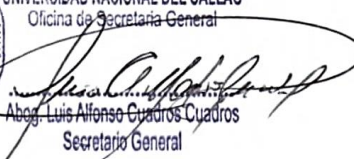
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIME, OBU, OAJ, DIGA, OPP, UT, UC, RE e interesada.